

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPATLAUTLA, Universidad Politécnica de Atlautla.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 10 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Atlautla, que tiene por objeto regular su organización y el funcionamiento, y establecer las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo público descentralizado.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares deberán contar con Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario reformar el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Atlautla, en congruencia con su estructura de organización, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que en mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 2; las fracciones I y II del artículo 6; la denominación de la Sección Primera del Capítulo II; los artículos 7 y 8; el primer párrafo y las fracciones II y VI del artículo 9; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II; el primer párrafo y las fracciones II, VI, VII, VIII, X, XI y XIV del artículo 10; el primero y segundo párrafos y la fracción IV del artículo 11; la denominación del Capítulo III; el artículo 12; las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 13; la denominación del Capítulo IV; las fracciones IV, VIII y XII del artículo 14; las fracciones I, III, V y IX del artículo 15; las fracciones V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV y XXV del artículo 16; el artículo 17, el primer párrafo del artículo 18; la denominación del Capítulo VI; y los artículos 20 y 21; **se adiciona** un segundo párrafo y las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 10; las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 14; el artículo 14 Bis; las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 15; el artículo 15 Bis y las fracciones XXVI y XXVII al artículo 16; y **se deroga** la fracción V del artículo 9, las fracciones I, II, III y IV del artículo 18 y el artículo 22 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Atlautla, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...**I. y II. ...**

III. Junta Directiva: la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlautla, y

IV. Rectoría: la Rectoría de la Universidad Politécnica de Atlautla.

Artículo 6.- ...

I. A la Junta Directiva, y

II. A la Persona titular de la Rectoría.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Organismo, sus determinaciones son obligatorias para la persona titular de la Rectoría y las unidades administrativas que integran a la Universidad.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva, además de las establecidas en el Decreto y en otros ordenamientos jurídicos, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Someter y, en su caso, aprobar las propuestas de modificación a la organización y funcionamiento académico-administrativo de la Universidad; así como gestionar a través de la persona titular de la Rectoría, su autorización por las instancias competentes;

III. y IV. ...

V. Derogada.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en personal subalterno del servicio público, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Además de las señaladas en el Decreto, corresponde a la persona titular de la Rectoría, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Proponer a la Junta Directiva, la modificación de los planes y programas de estudios de las carreras que se imparten en la Universidad y, en su caso, la ampliación de la oferta educativa en los niveles de licenciatura y/o posgrado, acorde con los objetivos académicos de la Universidad y los requerimientos sociales, incrementando las carreras conforme a los planes y programas de estudio que les correspondan;

III. a V. ...

VI. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones a las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, conforme a la normativa aplicable;

VII. Presentar en el ámbito de su competencia, las resoluciones sobre sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el personal académico y administrativo de la Universidad, o bien, delegar dichas funciones en la persona servidora pública que por jerarquía esté autorizada para hacerlo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Emitir, suscribir y publicar las políticas, lineamientos, criterios, acuerdos, circulares y demás documentación análoga de aplicación interna que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales, informando de ello a la Junta Directiva;

IX. ...

X. Promover que las funciones de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada;

XI. Aplicar previa aprobación de la Junta Directiva, las políticas para el mejoramiento académico-administrativo, en la investigación, difusión, cultura, extensión universitaria, el patrimonio y la organización de la Universidad;

XII. y XIII. ...

XIV. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XV. Administrar a través del Departamento de Administración y Finanzas, el patrimonio de la Universidad e informar lo conducente a la Junta Directiva;

XVI. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a las personas servidoras públicas de la Universidad que por sus méritos se hagan acreedoras;

XVII. Promover al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a III. ...

IV. Departamento de Planeación e Igualdad de Género, y

V. ...

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

Artículo 12.- Al frente de la Subdirección y Jefaturas de Departamento, habrá una persona titular, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de las unidades administrativas y del personal a su cargo que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- ...

I. y II. ...

III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Rectoría los proyectos de planes, programas y presupuestos que les correspondan;

IV. ...

V. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;

VI. Proponer a la persona titular de la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia;

VII. Ejecutar los programas anuales de la unidad administrativa a su cargo, aprobados por la Junta Directiva;

VIII. Proponer a la persona titular de la Rectoría la celebración de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad;

IX. Someter a consideración de la persona titular de la Rectoría acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa; así como, llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

X. y XI. ...

XII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XIII. Proponer a la persona titular de la Rectoría el ingreso, licencia, promoción, remoción, rescisión o destitución del personal de la unidad administrativa;

XIV. a XVII. ...

XVIII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas que lo soliciten;

XX. Proporcionar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico inmediato, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado, y

XXI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Rectoría y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

Artículo 14.- ...

I. a III. ...

IV. Proponer a la persona titular de la Rectoría la normatividad escolar, difundir y vigilar su cumplimiento;

V. a VII. ...

VIII. Formular a la persona titular de la Rectoría programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;

IX. a XI. ...

XII. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación del Organismo con desempeño o aportaciones sobresalientes;

XIII. Aprobar las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios del alumnado procedente de otras instituciones dentro del sistema educativo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar de la comunidad estudiantil de la Universidad;

XV. Coordinar al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 14 Bis. - Corresponde al Departamento de Servicios Escolares:

I. Proponer y observar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que establezcan y ordenen los procesos y servicios que corresponden en materia de control escolar;

- II. Organizar y desarrollar los procesos de selección de aspirantes, ingreso e inscripción de estudiantes aceptados, reinscripción, egreso, así como de la titulación de la comunidad estudiantil;
- III. Establecer los mecanismos para el registro de cambios, movimientos y control académico y administrativo de la comunidad estudiantil, desde su ingreso hasta su egreso de la Universidad;
- IV. Elaborar con las unidades administrativas correspondientes, el calendario escolar de la Universidad;
- V. Realizar el registro, seguimiento y control del alumnado inscrito en programas de la Universidad;
- VI. Promover el otorgamiento del seguro facultativo al alumnado de la Universidad, a fin de que cuenten con servicio médico gratuito;
- VII. Coordinar el procedimiento para la tramitación de becas en la Universidad, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 15. - ...

- I. Diseñar y someter a consideración de la persona titular de la Rectoría, el Programa de Vinculación, así como llevar a cabo su ejecución;
- II. ...
- III. Proponer a la persona titular de la Rectoría la celebración de acuerdos y convenios para la realización de prácticas profesionales del personal docente e investigador, así como estancias y estadías para la práctica profesional del alumnado de la Universidad;
- IV. ...
- V. Programar, organizar, dirigir y difundir, previo acuerdo de la persona titular de la Rectoría, las actividades culturales, recreativas, deportivas y de extensión de la Universidad;
- VI. a VIII. ...
- IX. Orientar la realización de prácticas profesionales del personal docente e investigadores, así como estancias y estadías para la práctica profesional del alumnado de la Universidad;
- X. Impulsar la vinculación entre la Universidad y los sectores público, social y privado para el cumplimiento de los programas y funciones del Organismo;
- XI. Organizar, previa autorización de la persona titular de la Rectoría, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y otras actividades que contribuyan a la formación profesional de la comunidad estudiantil de la Universidad;
- XII. Proponer modificaciones a los programas de estudio de la Universidad, con base en los resultados de las acciones de vinculación del Organismo, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 15 Bis. - Corresponde al Departamento de Planeación e Igualdad de Género:

- I. Coordinar la integración del programa anual de actividades de las unidades administrativas de la Universidad;
- II. Proponer criterios y lineamientos para la planeación, programación y evaluación de las actividades de la Universidad;

III. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16.- ...

I. a IV. ...

V. Coordinar, consolidar y controlar en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, la información sobre el ejercicio de gasto del Organismo e informar a la persona titular de la Rectoría sobre el comportamiento del mismo;

VI. Coordinar e integrar las propuestas de reglamentos y manuales administrativos de la Universidad, así como sus modificaciones, y someterlas a consideración de la persona titular de la Rectoría;

VII. Integrar y someter a consideración de la persona titular de la Rectoría los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;

VIII. a XI. ...

XII. Planear, proponer, integrar y ejecutar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios que requiera la Universidad, de acuerdo con la normativa aplicable;

XIII. Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la persona titular de la Rectoría;

XIV. Rescindir administrativamente los contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles, Enajenaciones y Servicios Generales de los Bienes Muebles e Inmuebles, que haya celebrado la Universidad, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia, a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;

XV. Realizar el registro, control, mantenimiento, conservación e inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Universidad;

XVI. ...

XVII. Establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas de la Universidad;

XVIII. ...

XIX. Gestionar los correspondientes seguros y fianzas para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y los derechos patrimoniales de la Universidad;

XX. Gestionar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias, incidencias, contrataciones, remuneraciones y demás movimientos de las personas servidoras públicas de la Universidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Diseñar y proponer a la persona titular de la Rectoría los perfiles de puestos del personal administrativo de la Universidad;

XXII y XXIII. ...

XXIV. Dirigir los servicios de gestión financiera ante las entidades gubernamentales necesarias, tanto federales como estatales que proveen el recurso para que opere el Organismo;

XXV. Planear y proponer, ante la Secretaría de Finanzas, las adecuaciones a la estructura orgánica de la Universidad tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo al interior de la misma;

XXVI. Realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales, y

XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 17.- El Consejo de Calidad es la máxima autoridad académica de la Universidad, y será responsable de las atribuciones que se señalan en el Decreto.

Artículo 18.- El Consejo de Calidad se integrará conforme a lo establecido en el Decreto.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 20.- La persona titular de la Rectoría será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por quien designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la Junta Directiva.

En ausencias definitivas de la persona titular de la Rectoría, la Junta Directiva nombrará a la persona servidora pública que ocupará provisionalmente el cargo, hasta que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal designe a la persona titular de la Universidad.

Artículo 21.- Las personas titulares de la Subdirección y Jefaturas de Departamento, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por el personal administrativo de la Universidad que designe la persona titular de la Rectoría.

Artículo 22.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlautla, según consta en Acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Atlautla, Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

MTRO. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LIMA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.- RÚBRICA.